

Juzg. Civ. y Com. COMUN Ita. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°.	N° Expto. - Año
los	



JUICIO: ALDERETE RUBÉN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/ REIVINDICACIÓN – CUADERNO PRUEBA DEMANDADO N° 2.-

Concepción, marzo 31 de 2.005.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados: "Alderete Rubén Edgardo vs. Reinoso Segundo Orlando s/ Reivindicación – Cuaderno Prueba Demandado N° 2", y

CONSIDERANDO:

a) A fs. 7 la parte actora interpone recurso de reposición en contra del decreto que admite la celebración de la prueba testimonial, en el Juzgado de Paz de la ciudad de Aguilares.-

Alega la recurrente que para evitar posibles nulidades, las testimoniales deben recibirse en el juzgado, ofreciendo atender los gastos del transporte de ómnibus de ida y vuelta de todos los testigos que deban trasladarse a declarar.-

Corrido traslado, a fs. 10 el demandado estima que, salvo mejor criterio, debe mantenerse la providencia que ordena llevar a cabo la audiencia ante el Juzgado de Paz por que les resulta difícil a los testigos desplazarse hacia esta ciudad. Luego vienen los autos a despacho.-

b) No surge de autos impedimento alguno para que los testigos propuestos, con domicilio fuera del radio municipal, se apersonen en este Juzgado a prestar declaración testimonial.-

A más de ello, la parte actora ofrece afrontar los gastos del transporte en ómnibus ida y vuelta de los testigos que deban trasladarse hasta el Centro Judicial Concepción, por lo que considero más adecuado que la audiencia dispuesta sea realizada ante este Juzgado y secretaría (art 390, última parte del 1º párrafo, CPCyC).-

A los fines del cumplimiento de dicha medida, deberá la actora poner a disposición de la demandada, en el plazo de 48hs de notificada la presente, la suma de pesos diez (\$10) para cada testigo propuesto, bajo apercibimiento de celebrarse la audiencia en el Juzgado de Paz de Aguilares (art. 391 CPCyC).-

Las costas se imponen por su orden al no existir oposición expresa por parte de la demandada (art. 106 inc. 1º CPCyC.).-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria planteado a fs 7, revocándose parcialmente por contrario imperio el proveído de fecha 29/10/04 obrante a fs. 2, en cuanto se libra oficio al Sr. Juez de Paz de Aguilares a lo efectos de que proceda recibir declaración testimonial de los testigos, y en sustitutiva, cítese a los testigos propuestos mediante cédula para que munidos de sus documentos de identidad, comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, a deponer a tenor del interrogatorio propuesto el día 02/05/05 a horas 9 am. Ampliense los plazos procesales hasta el día 02/05/05.-

II.- Fijar en la suma de pesos diez (\$10) la indemnización por gastos para cada testigo propuesto prevista en el art. 391 CPCyC, suma que deberá ser puesta a disposición de la demandada por la actora en el plazo de 48hs. de notificada la presente, bajo apercibimiento de celebrarse la audiencia en el Juzgado de Paz de Aguilares.-

III.- COSTAS por su orden como se consideran.-

IV.- REÁBRASE los términos procesales que se encuentran suspendidos.-

HÁGASE SABER

Benjamin Palacios
DR BENJAMIN PALACIOS
2005

En

re libro cedula N° 1136; 1137; 1138 / 1139, 1140;

1141; 1142; 1143; 1144 y 1145 -

El Inmóvil que describe prima no pertenece mas a su juzgado.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
1926 CIV. y
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 1136.-

CONCEPCION (TUCUMAN), 07

ABRIL 2005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: Ila. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIQASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.-
DEMANDADO: REINOSO DESUNDO ORLANDO.-
CAUSA: RETVINDICACION. C.P.D. N° 2.-

A: SR. EDGARDO RUBEN ALDERETE, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES 159.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

///concepción (Tucumán), Marzo 31 de 2005.- AUTOS
VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- HACER LUGAR al
recurso de revocatoria planteado a fs. 7, revocandose
parcialmente por contrario imperio el proveído de fecha
29/10/04 obrante a fs. 2, en cuanto se libra oficio al Sr.
Juez de Paz de Aguilares a los efectos de que proceda recibir
declaración testimonial de los testigos, y en sustituta,
cites a los testigos propuestos mediante cedula para que
minidos de sus documentos de identidad, comparezcan por ante
este Juzgado y Secretaria, a deponer del interrogatorio
propuesto el día 02/05/05 a horas 9 am. Ampliense los plazos
procesales hasta el día 02/05/05.- II.- Fijar en la suma de
pesos diez (\$10) la indemnización por gastos para cada testigo
propuesto prevista en el art. 391 CPCYC, suma que deberá ser
puesta a disposición de la demandada por la actora en el plazo
de 48 hs. de notificada la presente, bajo apercibimiento de
celebrarse la audiencia en el Juzgado de Paz de Aguilares.-
III.- COSTEA por su orden como se consideran.- IV.- REABRASE
los terminos procesales que se encuentran suspendidos.- HAGASE
SABER.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ - QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SECRETARIO
DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN. Ila. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



111 ABR 2005

9:40

la siguiente doc.

El Incinerario que desde Jirón es
persona no e se juzgado

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 1. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 1137.-

CONCEPCION (TUCUMAN),

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: ITA. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
OPTO. CHICLICASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDUARDO.-
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO.-
CAUSA: REIVINDICACION. C.P.D. N° 2.-

A: SR. REINOSO SEGUNDO ORLANDO, EN CASTILLERO DE NOTIFICACIONES 13.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

////capcion (Tucuman), Marzo 31 de 2.005.- AUTOS / Y
VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- HACER LUGAR al
recurso de revocatoria planteado a fs. 7. revocandose
parcialmente por contrario imperio al proveido de fs. 2
20/10/04 obrante a fs. 2, en cuanto se libra oficio al Sr.
Jefe de Paz de Aguilaras a los efectos de que proceda recibir
declaración testimonial de los testigos, y en sustituta,
citas a los testigos propuestos mediante cedula para que
minidos de sus documentos de identidad, comparezcan por ante
este Juzgado y Secretaria, a disponer del interrogatorio
propuesto al dia 02/05/05 a horas 9 am. Ampliense los plazos
procesales hasta el dia 02/05/05.- II.- Pagar en la suma de
pesos diez (\$10) la indemnización por gastos para cada testigo
propuesta prevista en el art. 391 CPCYC, suma que deberá ser
puesta a disposición de la demandada por la actora en el plazo
de 48 hs. de notificada la presente, bajo apercibimiento de
celebrarse la audiencia en el Juzgado de Paz de Aguilaras.-
III.- COSTOS por su orden como se consideran.- IV.- REABRASE
los terminos procesales que se encuentran suspendidos.- HAGASE
SABER.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ - QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZO. CIV. Y COM. COMUN ITA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.
A HO. 13
8 ABR. 2005
EN FOLIO
DEVUELTO A SU OFICIO

191 ABR 2005

9:40

la siguiente doc.

El Incinerario por donde fuman la
persona no es de juzgado

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 1. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 1138.-

CONCEPCION (TUCUMAN),

07 ABRIL DE 2.005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIBASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.-
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO.-
CAUSA: REIVINDICACION. C.P.D. N° 2.-

A: SRA. LAURA MARIEL REINOSO, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES
547.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

7777 Concepción (Tucumán), Marzo 31 de 2.005.- AUTOS Y
VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- HACER LUGAR al
recurso de revocatoria planteado a fs. 7, revocándose
parcialmente por contrario imperio el proveído de fecha
29/10/04 referente a fs. 2, en cuanto se libra oficio al Sr.
Juez de Paz de Aguilares a los efectos de que proceda recibir
declaración testimonial de los testigos, y en sustituta
cites a los testigos propuestos mediante cedula para que
minutos de sus documentos de identidad, comparezcan por ante
este Juzgado y Secretaria, a depone del interrogatorio
propuesto el día 02/05/05 a horas 9 am. Ampliense los plazos
procesales hasta el día 02/05/05.- II.- Fijar en la suma de
pesos diez (\$10) la indemnización por gastos para cada testigo
propuesto prevista en el art. 391 CPCYC, suma que deberá ser
puesta a disposición de la demandada por la actora en el plazo
de 48 hs. de notificada la presente, bajo apercibimiento de
celebrarse la audiencia en el Juzgado de Paz de Aguilares.-
III.- COSTAS por su orden como se consideran.- IV.- REABRASE
los terminos procesales que se encuentran suspendidos.- HAGASE
SABER.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ - QUEBA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DI. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZO. CIV. Y COM. IIa. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

547

DESE CEDULA EN CASILLERO N° A HS. 13
8 ABR. 2005
EN FORMA DEVUELVO A SU ORIGEN

11 ABR 2005

Recibido _____ a las 9:40 *Presentado a despacho, adl,*
la siguiente doc. _____

El Incisorero que debia firmar
por breca mas e se juzgado.

[Signature]
Lra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 1ª A. 2ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ORIGINAL: Para el Banco
DUPLICADO: Para el Cliente
TRIPLICADO: Para el Juzgado

DE-0011/67



Nº 166297
Serie A

DEPOSITO JUDICIAL

Cuenta Nro.
460056065

DIA	MES	AÑO
12	04	05

385

Depositado por: OSCAR LEON GALVIS

a la orden Juzgado: III

Nominación II

Juicio: AL DERECHIZ PUDIRSE EN EL CASO SEFANDO ORLANDO

☐ Cheque n/Banco Nro.

☐ Efectivo



Casa:

(17) SUC. CONCEPCION

Son Pesos: 51250 060 12 ABR. 2005 060

Depositante: OSCAR LEON GALVIS 120 CAJA 120

Domicilio: ALBIRDI 85

\$ 60

Firma del Depositante

20

NO INVADIR LA BANDA INFERIOR CON ESCRITURAS

18 04 02

II

STATIONARY

STATIONARY

18 04 02

18 04 02



STATIONARY

ACREDITA DEPOSITO JUDICIAL CPD Nº 2
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL IIA. NOMINACION
JUICIO: " ALDERETE RUBEN C/ REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/
REIVINDICACIÓN"

OSCAR JOAQUIN GONÇALVES, por el rol que ejerzo, a
V.S., respetuosamente, digo:

I- Cumpliendo con lo ordenado, acredito el depósito de la
suma de pesos sesenta (\$ 60,00), para sufragar los gastos de traslado de los
testigos propuestos en este cuaderno. Pidos e tenga presente y se haga
conocer al Interesado.-

II- JUSTICIA.-

OSCAR JOAQUIN GONÇALVES
ABOGADO
M.P. C.A.T. 1835
M.P. C.A.S. 107

Recibido 12 ABR 2001 a hs. 14³⁸ y presento a despacho, adj.
la siguiente doc: Adjunt a boleto de depósito judicial 15166297 por el
monto de \$ 60 (sesenta pesos) -

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIA. Nord.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACREDITA DEPÓSITO JUDICIAL C.D.N. 1
SR. JUEZ CIVIL Y MERCANTIL NOMINACIÓN
JURADO: ALBERTO RUBEN CASTAÑO, ROLANDO ORLANDO S.
REINTEGRACIÓN

2. V. 1980-1981

El presente documento es el resultado de los
trabajos realizados en el año 1980 y se han
sido sometidos a la revisión de los

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO ASEGUNDO ORLANDO
S/REIVINDICACIÓN.-

///cepción, Abril 19 de 2.005.-

Agréguese la boleta de depósito acompañada.- Del depósito de \$60,°° efectuado por la parte actora: Vista a la demandada por el término de ~~veinticuatro~~ horas.- PERSONAL.- S/B "veinticuatro horas"; Vale.-

Bertram Puccio
DR. BERTRAM PUCCIO
JUE

En 7/04/05 se libró cédula No 1640.-

DR. ROBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cont. y Conc.
CENTRO JUDICIAL COLOMBIANO

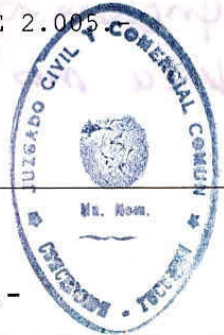
HABILITADO PARA ACTUAR



13

CEDULA N°:1640.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 2 DE ABRIL DE 2.005
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: **ALDERETE RUBEN EDGARDO.-**
DEMANDADO: **REINOSO SEGUNDO ORLANDO. -**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN. - (C.P.D. TESTIMONIAL/n°2) .-**

A: SR. REINOSO SEGUNDO ORLANDO, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES
N°13.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, ABRIL 19 de 2.005.- Agréguese la boleta de
depósito acompañada .- Del depósito de \$60,°, efectuado por la
parte actora: Vista a la demandada por el término de veinticuatro
horas.-PERSONAL. FDO. DR. BENJAMÍN PALACIO- JUEZ QUEDFA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

13

[Handwritten signature]

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
JUZG. CIV. y COM. COMUN M. Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



23

27 ABR 2005

Recibido _____ a hs. 11³⁰ y presento a despacho, adj.
la siguiente doc: _____

La Inciso no que debia firmarse
permea mas e este juzgado *ful*

Dir. General de Control
SECRETARIA JUDICIAL
1926 10A y B
CENTRO JUDICIAL CORRECCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ALDERETE RUBEN E. Vs. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/ REIVINDICACION.- (C.P.D. N° 2 TESTIMONIAL).-

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 2 días del mes de Mayo del año 2.005; siendo horas: 9.ºº; día y hora señalados para que se lleve a cabo la audiencia ordenada en el presente cuaderno de pruebas testimonial, comparece por ante éste Juzgado, la Sra. Benigna Alcira Diaz de Reynoso, co-demandada en autos, con el patrocinio letrado del Dr. Choquis Mario Eduardo; y el Dr. Goncalves Oscar Joaquin, apoderado de la parte actora; y una persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: JUANA ALBINA VELIZ; D.N.I. N° 13.424.872, argentina, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio en Calle 25 de Mayo s/nº, Bº Evita de la Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán.- Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: Que no le comprenden las Generales de la Ley.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si lo conozco, porque paso siempre, casi todos los días, porque mi madre vive cerca de la casa esa; y en algunas ocaciones e comprado pan ahí, venden pan.- A LA TERCERA PREGUNTA: Vive el Sr. Reynoso con la señora Alcira, cuatro hijos. Y yo los conozco desde hace más de treinta años. Porque yo siempre paso por ahí, para ver a mi madre. Y siempre compramos pan ahí, por eso los conozco. Viven ahí porque son los dueños de casa, y porque hace treinta que yo los conozco y siempre los he visto ahí.- A LA CUARTA PREGUNTA: Si, los padres del Sr. Reynoso vivían antes, ahora viven ellos, la Sra. Alcira y el Sr. Orlando. Bueno hace más de treinta años que los conozco, porque antes, el papa de Orlando vendía leche, y tenían un puestito en el mercado; y desde esa época vivían en esa dirección.- A LA QUINTA PREGUNTA: Que así lo considera.- En este estado el apoderado de la parte actora solicita se le efectúen a la testigo, laas siguientes repreguntas: 1) Para que diga la testigo que edad tiene actualmente y donde vivía hace treinta años.- 2) Para que diga la testigo si conoce o conoció al Sr. Tiburcio Alderete y en tal caso, diga si conoce que tuvo algún problema judicial con la familia Reynoso con motivo del inmueble descripto en esta audiencia.- 3) Para que diga la testigo que actividad desarrollaba o a que se dedicaba el padre de Orlando Reynoso y si tenía algún apodo.- 4) Para que diga la testigo si sabe y le consta si la madre de Orlando Reynoso tuvo algún problema judicial con el Sr. Tiburcio Alderete y/o sus herederos.- A lo que la testigo responde: A LA PRIMERA

REPREGUNTA: Tengo cuarenta y ocho años. Hace treinta años vivía en Finca de los Ríos, al lado del arroyo Barrientos. Actualmente vive mi madre ahí.- A LA SEGUNDA REPREGUNTA: Al Sr. Alderete no lo conozco. A LA TERCERA REPREGUNTA: Yo lo conocía que vendían leche y pan en el mercado y le decían el "gaucho" Reynoso.- A LA CUARTA REPREGUNTA: No sé nada de eso.- En este estado el apoderado de la parte actora tacha a la testigo por falsedad en sus dichos y por ser complaciente con la parte proponente, lo que surge de las siguientes circunstancias: a) La edad de la víctima lo que nos inclina a pensar sobre la dificultad del conocimiento que pudo haber tenido de los hechos relatados de hace más de veinte años y del domicilio que dice haber tenido por aquella época.- b) Porque, no obstante el conocimiento profundo que aparentemente tiene de la familia Reynoso, estando a lo detallado en su declaración, desconozca que al padre del demandado le decían el "sordo" Reynoso y que era un conocido mozo (Empleado gastronómico) de la ciudad de Aguilar. Por todo ello y las demás constancias de autos pido que la testigo sea rechazada como tal y en la oportunidad de dictarse sentencia. En este estado la demanda por intermedio de su letrado patrocinante se opone a la tacha deducida por ser la misma infundada ya que la testigo ha declarado, respondido a las preguntas formuladas de acuerdo a sus conocimientos dando razón de sus dichos. Las circunstancias a que alude la contraparte carece de toda relevancia para descalificar la testigo, con más razón si se trata de hechos o circunstancias que no surgen de las constancias de autos. Ennn consecuencia solicito que en su oportunidad se desestime la tacha deducida con costas a cargo del actor.- A lo que el Juzgado Resuelve: Téngase presente para definitiva.- Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y la compareciente por ante mí de lo que doy fé.-

Juana A. Vela

Ricardo Reynoso

Benjamin...

DR. Benjamin... RAMOS
JUB?

MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - C. A. S. 101

[Signature]
DR. ...
ABOGADO JUDICIAL
C. A. S. 101 - C. A. S. 101
CONTENCIOSO CIVIL

-CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL DEL DEMANDADO- No. 2-

SOLICITO SEFIJE NUEVA FECHA-

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-sec. IIa.-

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO vs. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/ REI-
VINDICACION (C.P.D.No.2-TESTIMONIAL).-

BENIGNA ALCIRA DIAZ DE REINOSO, en autos codemandada a V.S.
DIGO:

1-Vengo a solicitar que se fije nueva fecha para que decla-
ren los testigos ofrecidos en este Cuadernillo y que faltan hacer-
lo.-

2-Los mismos no han sido notificados por lo que mi pedido es
procedente; a todo evento invoco lo dispuesto por el Art.316 del
C.P.C. y C.-

Benigna de Reinoso

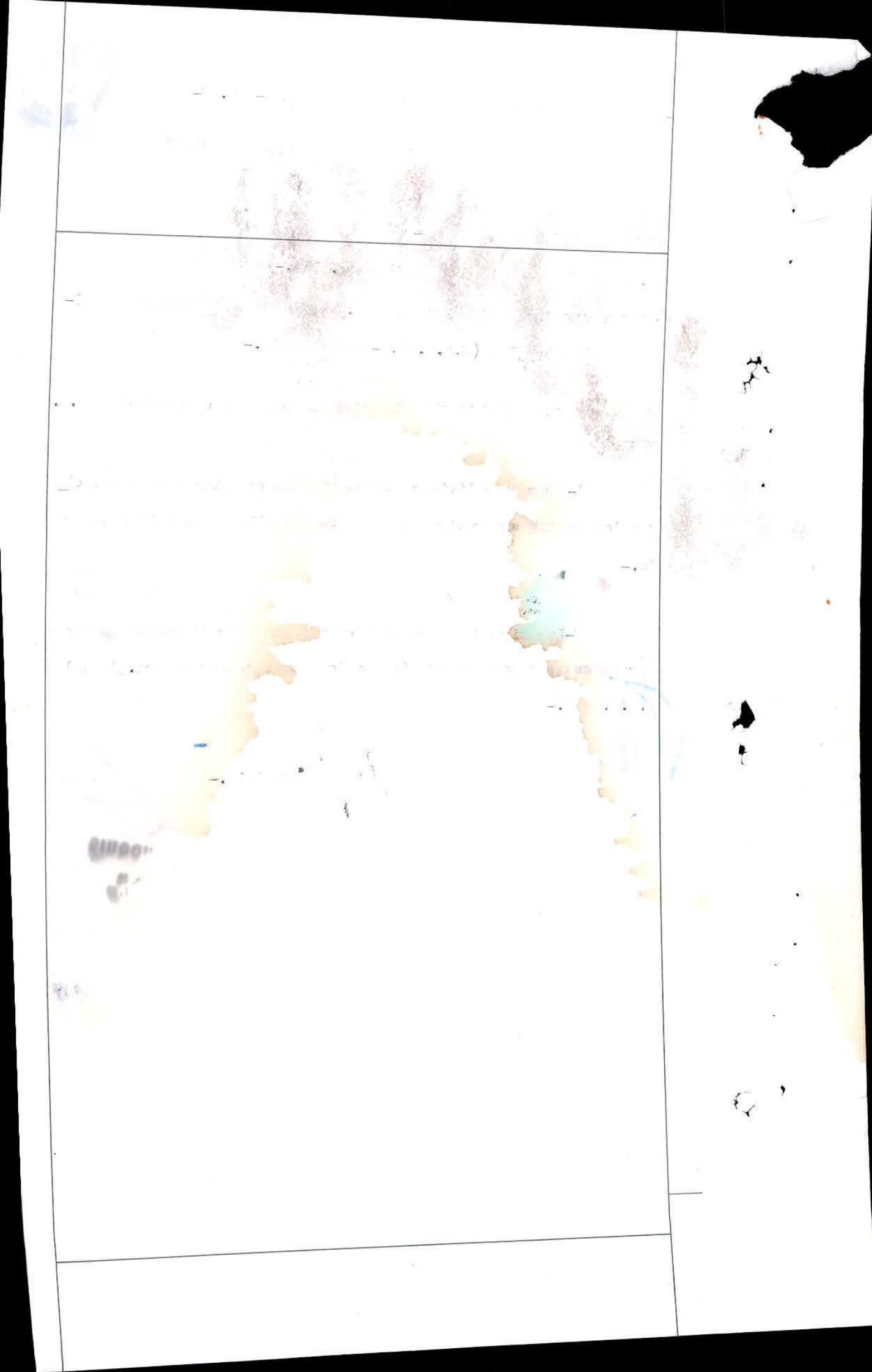
JUSTICIA A.-

DR. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
Mat. 1422 - L. F. - Fo. 26
C.A.S. M. P. 101 - L. 1 F. 03

02 MAY 2005

Recibido _____ a hs. *10¹⁰* y presento a despacno, adj.
la siguiente doc. *[Signature]*

DR. JES. MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIg. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



391

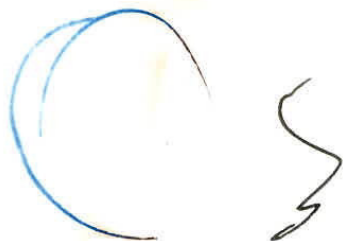
JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/
REIVINDICACION.-

////concepción, Mayo 11 de 2.005.-

Atento lo solicitado: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula para que munidos de sus documentos de identidad, comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría a deponer a tenor el interrogatorio propuesto el día 07/06/05 a horas 09,00.-

Amplíense los términos probatorios en este cuaderno de pruebas hasta el día 09/06/05.- (Art. 316 del C.P.C. Y C.).-
PERSONAL.-


DRA. MARIA JOSE POSSE
J U E Z 8/7
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

 13/05/05

13 MAY 2005
En fecha 13/05/05
en Secretaría

se notifican las partes



DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En

se libro cédula N° 1389/90/91/92/93/1394.-

El Jueces no fue desie firma no pertenece
ms e se juzgado.

26


Adriana Carolina Castro
SECRETARIA JUDIC.
CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

U.S. Steel Corp.

1941-1942

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

1915

21

DEDUCE RECURSO CPD2

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL IIA. NOMINACION

JUICIO: " ALDERETE RUBEN C/ REINOSO SEGUNDO ORLANDO Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN "

OSCAR JOAQUIN GONÇALVES, apoderado del Actor, a
V.S., respetuosamente, digo:

I- OBJETO:

En tiempo, forma y en los términos el art. 757, concordante con el art.760 del CPCC, vengo a interponer recurso de REVOCATORIA con el de APELACION SUBSIDIARIA, en contra de la providencia simple que dispone citar y fijar fecha para la declaración de los testigos que no han comparecido a hacerlo, solicitando que, por contrario imperio y por las razones que expongo, se lo revoque y disponga no hacer lugar al pedido de la Contraria, con costas en caso de oposición.-

II- FUNDAMENTO:

El Demandado solicita nueva fecha para la declaración de sus testigos, aduciendo que no fueron notificados a comparecer el día y hora fijada por el Juzgado.-

Su pretensión es manifiestamente improcedente, por los siguientes motivos:

- a) Los plazos del periodo de prueba, son improrrogables.-
- b) La obligación de instar y diligenciar oficios, era una carga del proponente. No lo hizo.-
- c) Finalmente, la testigo que depuso en este cuaderno, concurrió sin la formalización de la notificación. Luego, debemos preguntarnos ¿porqué los otros no lo hicieron, si es evidente que fue de su parte que tuvo conocimiento de dicha audiencia ?.-

El favor que pretende el Demandado, viola en concepto de igualdad ante la ley y de allí el perjuicio que invocamos, quienes hemos actuado con diligencia y eficacia en la tramitación de las pruebas, dentro del periodo ordinario previsto por la especie.-

III-PETITORIO:

Por ello, a V.S., solicito:

- a) Tenga por deducido en tiempo y forma este recurso de revocatoria en contra del decreto impugnado, con apelación en subsidio para ante el Superior.-
- b) Con costas en caso de oposición.-
Provea V.S. de conformidad, y será:

IV-JUSTICIA.-

OSCAR JOAQUIN GONÇALVES
ABOGADO
M.P. C.A.T. 1835
M.P. C.A.S. 107

sea
anp
46

1210
A) D. R. (2/05/05) en una sola vez

[Handwritten signature]

REINTEGRACION
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL IIIA NOMINACION
ALDERETE RUBEN CI REINOSO SEGUNDO ORLANDO Y OTROS SA

OSCAR JOAQUIN GONZALEZ, apoderado del Actor, a

V.S., respetuosamente, digo:

En términos de la ley y en los términos del art. 757, del Código de Procedimiento Civil, tengo el honor de REVOCATORIA
providencia simple que hizo en el día 2.005.-
Del recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducido: Traslado a la contraria por el término de cinco días.-
SUSPENDASE la tramitación en este cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-

DRA. MARIA JOSE POSSE
Juzg. Civil y Com. IIIA, No. 17
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

{ 24/05/05

En fecha 24, MAY 2005 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

[Handwritten signature]
ALBERTO MARTIN ACCOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIIA, No. 17
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 21/05/05 se libro cédulas nº 1809/10.

Dr. ALBERTO MARTIN ACCOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIIA, No. 17
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CEDULA N°:1809.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 7 DE MAYO DE 2.005.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: ALDERETE RUBEN.-
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO Y OTROS.-
CAUSA:REIVINDICACIÓN.-

A: REINOSO SEGUNDO ORLANDO, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N°13.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Mayo 20 de 2.005.- Del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio deducido: Traslado a la contraria por el término de cinco días.- SUSPENDASE la tramitación en este cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. - PERSONAL.-FDO. DRA. MARIA JOSE POSSE -JUEZ (P/T).-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-Se adjunta copias para traslado e una fs.-

Dr. ALBERTO MARTIN AGOSTINI
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



la imcionaria pre debia gina es
perdida mas e st juzgado.

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Casella
SECRETARIA JUDIC.
IV y
Centro Judicial Concepcion

[Faint signature]

HABILITADO PARA ACTUAR

159

CEDULA N°:1810.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 7 DE MAYO DE 2.005.
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

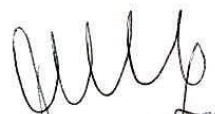


ACTOR: ALDERETE RUBEN.-
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO Y OTROS.-
CAUSA:REIVINDICACIÓN.-

A: DR. OSCAR J. GONCALVES, APODERADO DEL ACTOR, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N°159.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Mayo 20 de 2.005.- Del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio deducido: Traslado a la contraria por el término de cinco días.- SUSPENDASE la tramitación en este cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. - PERSONAL.-FDO. DRA. MARIA JOSE POSSE -JUEZ (P/T).-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COMUN IIA, NOM. SECRETARIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

159



16.0. JUN 2005

a las 9³⁰

y presente: desquella, 200

En el momento de

El Inmigrante que debe firmar no
puede mas a ste juzgado

full

Dra. Adriana Carolina Casoli
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. IV. Y
CENTRO JUDICIAL CONCORDIA



CONTESTO TRASLADO-SOLICITO RECHAZO CON COSTAS-

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-sec. IIa.-

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO vs. REINOSO SEGUNDO ORLANDO Y OTROS
S/ REIVINDICACION (C.P.D. No. 2-Testimonial)

SEGUNDO ORLANDO REYNOSO, en autos Demandado, con domicilio procesal constituido en Casillero de Notificaciones No. 13 a V.S. DI
GO:

1-En tiempo y forma vengo a contestar el traslado corrido del RECURSO DE REVOCATORIA con el de APELACION en subsidio opuesto por el Actor en contra de la providencia dictada el 11/05/05, los que solicito sean rechazados con expresa imposición de costas y de gastos a su cargo, por las razones de hecho y de derecho que paso a exponer.-

2-El plazo de prueba en este Cuadernillo Testimonial ha co
menzado a correr el 01 de octubre de 2004 y siendo ordinario el pre
sente, se extiende por 40 días hábiles-Art.309 del C.P.C. y C.-

3-Por providencia dictada el 29/10/04 (fs.2) se ha fijado el día 11/11/04 a hs. 9 para que los Testigos propuestos por mi par
te, declaren ante el Sr. Juez de Paz de Aguilarés, librándole oficio el 10/11/04 (fs.3).-

4-Sin embargo el 05/11/04 (fs.7) el Actor dedujo Recurso de
Reposición para que los testigos no declaren ante el Juzgado de Paz de Aguilarés sino en este Centro Judicial; el 25/11/04 el Juzgado ordenó correr traslado, suspendiendo la tramitación y los plazos; esta suspensión obviamente es a partir de la fecha de presentación de la reposición, 05/11/04.-

5-Hasta este día (05/11/04) transcurrieron 23 días hábiles

////////////////

do prueba; el día 05/11/04 no se computa por cuanto desde ese día están suspendidos los plazos.-

6-El 31/03/05 el Juzgado dicta Sentencia haciendo lugar a la Revocatoria planteada por el Actor, fija el 02/05/05 a hs.9 para que declaren los testigos ante este Juzgado y Secretaría, establece los gastos y ordena la reapertura de los plazos.- ver fs.16.-

7- Por cédulas agregadas a fs.17-18 y 19 se notifica a las partes en Casillero el lunes 11/04/05; la resolución queda firme el lunes 18/04/05 por lo que los plazos se reanuda a partir del martes 19 de abril de 2005; de esta forma hasta el día 02-05-05 transcurren 33 días hábiles del término de prueba, y restan 7 días para que concluya.-

8-Una vez concluida la audiencia testimonial fijada para el día 02/05/05 solicito que se fije nueva fecha para que declaren los testigos faltantes, invocando a todo evento, lo dispuesto por el Art. 316 del C.P.C. y C.; la petición formulada es procedente ya que la efectúo dentro del plazo de prueba y aún restando siete días para que concluya.-

9-Atento a lo peticionado por el Actor de que los testigos declaren ante este Juzgado y al intenso trabajo del Juzgado ha dictado la providencia que ahora objeta el Sr. Alderete; sin embargo siendo la misma acorde a derecho, debe ser mantenida por cuanto encuadra perfectamente dentro de la normativa procesal en vigencia, no altera la igualdad de las partes en el proceso ni afecta o conculca el derecho de defensa; tampoco mi parte ha sido negligente en la producción de la prueba ya que siendo oportuna la petición, debe hacerse lugar a la misma.-

10-El Juzgado ha fijado el día 07 de junio de 2005 para que declaren los testigos propuestos ya que no dispone de una fecha anterior, dado el número de causas que lleva; por ello ha dispuesto ampliar el plazo de prueba pero no lo ha hecho arbitrariamente sino por que mi parte lo ha solicitado dentro del plazo probatorio y sin que haya negligencia o abandono del pleito; como dije más arriba, luego del 02/05/05 restan aún siete días hábiles para que se venza el plazo.-La aplicación del Art.316 es inobjetable.-

Por todo lo expuesto a V.S. PIDO:

- 1-Se tenga por contestado el traslado corrido en tiempo y forma.-
- 2-Informe el Sr. Actuario sobre el vencimiento del plazo de prueba en este cuadernillo, teniendo en cuenta la suspensión de los plazos, la fecha de notificación de su reanudación y las normas aplicables.-
- 3-Ofrezco como prueba las constancias de autos que hacen a la prueba de mi derecho. Se tenga presente.-
- 4-Se rechace el Recurso de Revocatoria planteado por el Actor y el de APELACION en subsidio por las razones invocadas en este escrito.-Art. 307 y cc. del C.P.C. y C.-
- 5-Se apliquen las costas y gastos al Actor.-

seguro O Reyna

JUSTICIA.-

DR. MARIO E. CHQUIS
ABOGADO
Mat. 1422 - L. F. - Pg. 28
C.A.S. N.º 101 - L. 1 F. 08

R
comb

Recibido 14 JUN 2005 a hs. 715 y presento a despacho, ad.
siguiente de AJUNTA: (1) COPIA VASTA TRAFICÓ

[Signature]
DR. MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN. Ha. NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

////concepción, Junio 15 de 2.005.-

Por contestado traslado: Autos a Despacho para resolver
la revocatoria con apelación en subsidio deducida en este cuaderno de
pruebas.-

[Signature]
DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN. Ha. NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 JUN 2005 se notifican las partes
en Secret. 1 (Art. 100 C.P.C.C.).

[Signature]
DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN. Ha. NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Juzg. Civ. y Com. COMUM. P.S. Nam. | |
| CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION | |
| RECEBIDO | |
| Sentencia N° | 119, Lqto. - Año |
| 261 | |

JUICIO: ALDERETE RUBÉN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/ REIVINDICACIÓN - CUADERNO PRUEBA DEMANDADO N° 2.-

Concepción (Tucumán), 10 de agosto de 2.005.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados: "Alderete Rubén Edgardo vs. Reinoso Segundo Orlando s/ Reivindicación - Cuaderno Prueba Demandado N° 2", y

CONSIDERANDO:

1.- A fs. 27 la parte actora interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la providencia que dispone citar y fijar nueva fecha para la declaración de los testigos que no han comparecido a hacerlo.-

Alega la parte recurrente que se solicita nueva fecha para la declaración de testigos aduciendo que no fueron notificados a comparecer el día y hora fijada por el Juzgado, manifestando que es improcedente por que los plazos del período de prueba son improrrogables, agregando que la obligación de instar y diligenciar oficios era a cargo del proponente quien no lo hizo.-

2.- Corrido traslado, el demandado contesta oponiéndose a lo manifestado por la actora, con los fundamentos que expone a fs. 30/31. Luego vienen los autos a despacho.-

3.- El art. 316 CPCyC. determina que la prueba deberá ser producida dentro del plazo probatorio, bajo pena de nulidad.-

Como salvedad a la perentoriedad del plazo de prueba, el citado artículo, en forma seguida dispone que si por razones no imputables al presentante, no le hubiera sido posible producirla, el juez mandará recibirla antes de alegarse de bien probado.-

En el caso sub-exámene, la parte demandada interesada en la producción de este cuaderno de prueba, solicitó la ampliación del plazo probatorio en fecha 02/05/05, fundando el mismo en que no se notificó a los testigos de la fecha y hora de la audiencia testimonial.-

Al respecto cabe destacar que la sentencia de fecha 31/03/05 obrante a fs. 16, en la cual se fija la fecha y hora de la audiencia testimonial, como así también la ampliación del plazo probatorio, fue notificada, entre otros, a la parte demandada mediante cédula n° 1.136 que rola a fs. 17, en fecha 11/04/05 en casillero de notificaciones, por lo que la parte interesada en la producción de la prueba tuvo conocimiento de la proximidad de la fecha de la audiencia, estando a su cargo instar la notificación en término de los testigos.-

En igual sentido ha resultado la jurisprudencia: "Corresponde rechazar con costas el pedido de prórroga para la producción de la prueba pericial cuando las circunstancias (omisión en la provisión de bonos, inactividad frente a la renuncia del perito, etc.), demuestran sin hesitación la negligencia del proponente, debiendo tenerse presente que es a él a quien le interesa que su afirmación quede probada, por lo que debe cuidar no solo de ofrecer la prueba sino también de que ella se practique dentro del período probatorio, lo que supone disponer un tiempo razonable para instar a su producción. Dres. Zelaya - Ruiz - Frias de Sassi Colombres. Sentencia n° 474, Fecha 26/06/1991,

"Ledesma Judith Teresa VS. Caja de Jubilaciones y Pensiones de S.M. de Tucumán S/ Cobro de Australes" Cámara en lo Contencioso Administrativo.-

Por lo que, consecuente con lo considerado y en virtud del principio dispositivo que impone la carga de instar el curso del proceso a las partes, con marcada significación en la etapa probatoria, considero que corresponde revocar del proveído de fecha 11/05/05 de fs. 26, con imposición de costas a la demandada vencida (art. 106 Procesal).-

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 316 procesal,

RESUELVO:

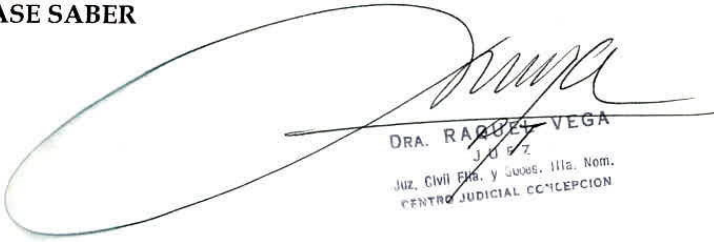
I.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducida a fs. 27, contra el decreto de fecha 11/05/05, y en substitutiva, no hacer lugar a lo solicitado por lo dispuesto en el art. 316 primer párrafo del CPCyC.-

II.- COSTAS a la demandada vencida, como se consideran.-

III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

IV.- FIRME que fuere la presente, **REÁBRASE** los términos procesales que habían sido suspendidos.-

HÁGASE SABER


DRA. RAQUEL VEGA
J. J. 07
JUZ. CIVIL Fdo. y Suces. IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 24/08/05 se libro cedula N° 2397 y 2398, 2406


EX. ALCAIDE
SECRETARÍA
Juz. Civil Fdo.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

398

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 2397.-

CONCEPCION (TUCUMAN)

24 AGOSTO DE 2.005.-

JUICADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: 112. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO,
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO,
CAUSA: REIVINDICACION, C.P.D. N° 2 TESTIMONIAL.

A: SR. REINOSO SEGUNDO ORLANDO, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES
N° 13.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

///cepcion (Tucuman), 10 de Agosto de 2.005.- AUTOS Y
VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- HACER LUGAR al
recurso de revocatoria deducida a fs. 27, contra el decreto de
fecha 11/05/05, y en substitutiva, no hacer lugar a lo
solicitado por lo dispuesto en el art. 316 primer parrafo del
CPC y C.- II.- COSTAS a la demandada vencida, como se
consideran.- III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para
su oportunidad.- IV.- FIRME que fuere la presente, REABRASE
los terminos procesales que habian sido suspendidos.- HAGASE
SABER.- PDQ. DRA. RAQUEL VEGA - JUEZ - P/T - QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. N.º 112
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



01-01-2005

10³⁰

El Jmcionario que debie qimar
no porhea me a ste juzgado.

Dra. Adriane Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 2398.-

CONCEPCION (TUCUMAN)

24 AGOSTO DE 2005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION:-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO,
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO,
CAUSA: REIVINDICACION. C.F.D. N° 2 TESTIMONIAL.

A: DR. OSCAR J. GONCALVES, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 159.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

77/cepción (Tucumán), 10 de Agosto de 2005.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducida a fs. 27, contra el decreto de fecha 11/05/05, y en sustitutiva, no hacer lugar a lo solicitado por lo dispuesto en el art. 314 primer parrafo del CPC y C.- II.- COSTAS a la demandada vencida, como se consideran.- III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- IV.- FIRME que fuere la presente, REABRASE los términos procesales que habían sido suspendidos.- HAGASE SABER.- FDO. DRA. RAQUEL VEGA - JUEZ - P/T - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 AGO 2005

Recibido el 10 de 1980 a las 10³⁰ y presento a despacho, adj.
la siguiente doc.

El Imasnois pre elise Jimeno
perdene mas e se juzga *ful*

Dra. Adriana P. de Costa
SECRETARÍA JUDIC.
JUZG. CIV. Y C.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



103/01

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 3

N°de Expte: 103/01

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO

DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO

CAUSA: REIVINDICACION

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS. MARÍA JOSÉ POSSE

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

MARIA ISABEL BRAVO

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

| | |
|-----------------|--------------------------|
| JUSTICIABLE | RUBEN EDGARDO ALDERETE |
| CARACTER JUSTIC | ACTOR (FALLECIDO-FS.528) |

| | |
|----------------|--|
| DOMICILIO REAL | |
|----------------|--|

| | |
|-----------|--|
| DOMICILIO | |
|-----------|--|

| | |
|-------------|--|
| CONSTITUIDO | |
|-------------|--|

| | |
|---------|--|
| LETRADO | |
|---------|--|

| | |
|------------------|--|
| CARACTER LETRADO | |
|------------------|--|

| | |
|-------------|--|
| JUSTICIABLE | CORAZON DEL CARMEN SANTILLAN VDA. DE ALDERETE (CONYUGE DEL ACTOR) FS.533 |
|-------------|--|

| | |
|-----------------|--|
| CARACTER JUSTIC | ACTORA-APODERADA COMUN DE: RUBEN EDGARDO (H), DIEGO MARTIN Y VALERIA SOLEDAD ALDERETE. |
|-----------------|--|

| | |
|----------------|--|
| DOMICILIO REAL | |
|----------------|--|

| | |
|-----------|---------------------------|
| DOMICILIO | CASILLERO N°1040 (FS.559) |
|-----------|---------------------------|

| | |
|-------------|--|
| CONSTITUIDO | |
|-------------|--|

| | |
|---------|-----------------|
| LETRADO | PAOLA E. MOLINA |
|---------|-----------------|

| | |
|------------------|--------------|
| CARACTER LETRADO | PATROCINANTE |
|------------------|--------------|

| | |
|-------------|-------------------------|
| JUSTICIABLE | SEGUNDO ORLANDO REYNOSO |
|-------------|-------------------------|

| | |
|-----------------|-----------|
| CARACTER JUSTIC | DEMANDADO |
|-----------------|-----------|

| | |
|----------------|--|
| DOMICILIO REAL | |
|----------------|--|

| | |
|-----------|-----------------|
| DOMICILIO | CASILLERO N° 13 |
|-----------|-----------------|

| | |
|-------------|--|
| CONSTITUIDO | |
|-------------|--|

| | |
|---------|------------------|
| LETRADO | MARIO E. CHOQUIS |
|---------|------------------|

| | |
|------------------|--------------|
| CARACTER LETRADO | PATROCINANTE |
|------------------|--------------|

| | |
|-------------|--------------------------------|
| JUSTICIABLE | ALCIRA BENIGNA DIAZ DE REYNOSO |
|-------------|--------------------------------|

| | |
|-----------------|-----------|
| CARACTER JUSTIC | DEMANDADA |
|-----------------|-----------|

| | |
|----------------|--|
| DOMICILIO REAL | |
|----------------|--|

| | |
|-----------|-----------------|
| DOMICILIO | CASILLERO N° 13 |
|-----------|-----------------|

| | |
|-------------|--|
| CONSTITUIDO | |
|-------------|--|

| | |
|---------|------------------|
| LETRADO | MARIO E. CHOQUIS |
|---------|------------------|

| | |
|------------------|--------------|
| CARACTER LETRADO | PATROCINANTE |
|------------------|--------------|

| | |
|-------------|-----------------------|
| JUSTICIABLE | LAURA MARIELA REYNOSO |
|-------------|-----------------------|

| | |
|-----------------|-----------|
| CARACTER JUSTIC | DEMANDADA |
|-----------------|-----------|

| | |
|----------------|--|
| DOMICILIO REAL | |
|----------------|--|

| | |
|-----------|---------------------------|
| DOMICILIO | CASILLERO N° 547 (FS.285) |
|-----------|---------------------------|

| | |
|-------------|--|
| CONSTITUIDO | |
|-------------|--|

| | |
|---------|---------------------|
| LETRADO | NICOLAS PEDRO BRITO |
|---------|---------------------|

| | |
|------------------|--------------|
| CARACTER LETRADO | PATROCINANTE |
|------------------|--------------|

III Cuerpo



103/01

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 08/05/2001

N° de Exp: 103/01

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO C/
REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/
REIVINDICACION

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

AH

ACTOR

Apellido y nombre :ALDERETE, RUBEN EDGARDO

Domicilio real: 20 DE JUNIO 1070- AGUILARES

Abogado CARLOS ALBERTO GUIÑAZU - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 159

DEMANDADO

Apellido y nombre :REINOSO, SEGUNDO ORLANDO

Domicilio real: SAN MARTIN 1070- AGUILARES

Abogado MARIO E. (H) CHOQUIS - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 13

CO-DEMANDADO

Apellido y nombre :DIAZ DE REINOSO, BENIGNA

Domicilio real:SAN MARTIN 1070- AGUILARES

Abogado MARIO E. (H) CHOQUIS - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 13

CO-DEMANDADO

Apellido y nombre :REINOSO, LAURA MARIELA

Domicilio real:SAN MARTIN 1070- AGUILARES

Abogado -

Domicilio constituido:CASILLERO N° 547

TERCER CUERPO



Exp: 103/01

LETRA _____ LEG. _____ N° _____ FOJAS _____

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN



AÑO 200 5 11 NOMINACION

DEMANDANTE

ALDERETE RUBEN EDGARDO.- *Apod*

DEMANDADO

REINOSO SEGUNDO ORLANDO.- *Petro*

DIAZ de REINOSO BENIGNA

CAUSA

REIVINDICACION.-

Reinosa Laura MARIELA

Petro

JUEZ

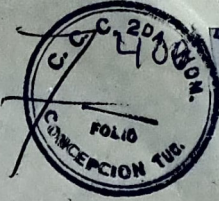
SECRETARIO

Dr. MARCELA FABIANA RUIZ.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA.-

SECRETARIA _____

NUMERO DE ENTRADA _____



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 2406.-

CONCEPCION (TUCUMAN),

24 AGOSTO DE 2.005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO.
CAUSA: REIVINDICACION, C.P.D. N° 2 TESTIMONIAL.

A: LAURA MARIELA REINOSO, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 547.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

///cepción (Tucumán), 10 de Agosto de 2.005.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducida a fs. 27, contra el decreto de fecha 11/05/05, y en substitutiva, no hacer lugar a lo solicitado por lo dispuesto en el art. 316 primer parrafo del CPC u C.- II.- COSTAS a la demandada vencida, como se consideran.- III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- IV.- FIRME que fuere la presente, REABRASE los terminos procesales que habian sido suspendidos.- HAGASE SABER.- FDO. DRA. RAQUEL VEGA - JUEZ - P/T - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

547

SECRETARIO
DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COMUN IIa. N°2.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

| |
|-----------------|
| DEJE CERVILA EN |
| CASILLERO N° |
| 30 AGO 2005 |
| M. FC |

Recibido 1 SET 2005 a las 10³⁰ y presento a despacho, adj,
la siguiente doc: _____

El funcionario que debia firmar no
puede mas a se juzgado

[Signature]
Dra. Ma Casilla
JUDIC.
1. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



INTERPONEMOS RECURSO DE APELACION.-

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-Sec. IIa.-

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO vs. REINOSO SEGUNDO ORLANDO Y OTROS S/
REIVINDICACION (C.P.D.N. 2 Testimonial).-

SEGUNDO ORLANDO REINOSO y BENIGNA ALCIRA DIAZ DE REINOSO,
en autos Demandados, con domicilio procesal constituido en Casille-
ro de Notificaciones No. 13 a V.S.DECIMOS:

1-No estamos conformes con la Sentencia dictada en este Cua-
derno de Pruebas el 10 de Agosto de 2005 por lo que, en tiempo y for-
ma venimos a interponer RECURSO DE APELACION en contra de la misma.-

2-Se nos otorgue el Recurso interpuesto y oportunamente se
elevanten los autos al Superior.-

JUSTICIA.-

Segundo O. Reinoso

Alcira Benigna Díaz de Reinoso

DR. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
Mat. 1402 - C. P. - P. M. 10
C.A.S. - C. P. 101 - L. 1 P. 10

02 SET 2005

... a hs. 7:55 y presento a usted, con
la siguiente doc. *Adjunto copias (1) fs*

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
DR. FRANCISCO JUDICIAL
SECRET. Gen. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

///cepción, Setiembre 06 de 2.005.-

Al recurso de apelación deducido, no ha lugar atento lo prescripto por el Art. 307 Procesal.- PERSONAL.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA

Juzgado en lo Civil, Penal y de Familia, 1.ª Inst. de la Capital, Centro Judicial Concepción

07/09/05

En 13/09/05 se libró cédula N° 2458.

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECCION JUDICIAL
Juzgado en lo Civil, Penal y de Familia, 1.ª Inst. de la Capital, Centro Judicial Concepción



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 2458.-

CONCEPCION (TUCUMAN),

13 SEPTIEMBRE DE 2005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUC

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDSARDO.
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO.
CAUSA: REIVINDICACION, C.F.D. N° 2 TESTIMONIAL



A: SEGUNDO ORLANDO REINOSO Y PENCONA ALCIRA DIAZ DE REINOSO,
EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 13.-

SE LE NOTIFIFICA LO SIGUIENTE:

///cepción, setiembre 06 de 2005.- Al recurso de apelación
deducido, no ha lugar atento lo prescripto por el art. 307
Procesal.- PERSONAL.- FDO. DRA. GRACIELA A. BUTTERO DE
ESQUENAZI - JUEZ - P/T - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO -

[Signature]
SECRETARIO

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
DPTO. CIV. Y COM. COMUNAL DE TUCUMAN



~~10 SET 2005~~ a las 9:20 y presento a comparecer en

El Imasno que debia firmar no
pertenece mas a su juzgado.

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
IV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO
DR.O. J. GONCALVES CAS. N°: 159

DEMANDADO: REINOSO HUGO ORLANDO
DR. M. E. CHOQUIS CAS.13

SOBRE: REIVINDICACIÓN
PRUEBA. DEL *Decum INFORMATIVA N° 3*

COMIENZA: 01/10/04 P/O: 15/10/04 - VENCE 30/11/04

JUEZ. DR. BENJAMÍN PALACIO

SECRETARIO: DR. ALBERTO MARTÍN ACOSTA





OFRECEMOS PRUEBA DE INFORMES-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-sec. IIa.-

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO vs. SEGUNDO ORLANDO REYNOSO Y OTROS
S/ REIVINDICACION.-

SEGUNDO ORLANDO REYNOSO y ALCIRA BENIGNA DIAZ DE REYNOSO, en
autos a V.S. DECIMOS:

OFRECEMOS PRUEBA DE INFORMES-

Ia. DE INFORMES: solicitamos que se libre oficio al Juzgado Federal
de Tucumán, Secretaría Electoral Masculina para que informe el domi-
cilio real que registran en esa repartición las siguientes personas:
1-SEGUNDO ORLANDO REYNOSO, D.N.I. 11.531.076, 2-SEGUNDO NICOLAS REYNO-
SO, D.N.I. 25.331.198, 3-REYNOSO RICARDO MAURICIO, D.N.I. 29.624.742
4-REYNOSO SILVIO LEONEL, D.N.I. 34.708.572- Similar oficio a la Secre-
taría Electoral Femenina para que informe el domicilio que regis-
tra la Srta. LAURA MARIELA REYNOSO, D.N.I. 28.137.863. En todas los ca-
sos deberán informar desde cuando registran esos domicilios.-

Por todo lo expuesto a V.S. PEDIMOS:

- 1-Se tenga por ofrecida esta prueba informativa en tiempo y forma.-
- 2-Se libren oficios a la SECRETARIA ELCTORAL MASCULINA y FEMENINA,
respectivamente, requiriendo el informe sobre los domicilios de
las personas detalladas.-

JUSTICIA.-

Segundo Reynoso
Alcira Díaz

DR. MARIO E. CHOQUIS

ABOGADO

Mé. 1422 - L. F. - Fo. 28

S. 10 P. 101 - L. I. F. 03

Recibido **15 OCT 2004** a hs. **730** y presento a despacho, adj.

la siguiente doc: *log*

[Signature]
Dr. ALBERTO MARTIN AGOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO
S/REIVINDICACIÓN.-

///cepción, Octubre 29 de 2.004.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiesse conforme lo solicita.-

Benjamin Reinoso
DR: BENJAMIN REINOSO
JUEZ

R *S*

04/11/04

En fecha 05/NOV/2004 se notifican las partes
en Secretaría Art. 163 C.P.C.O.).

Carlos Barreza
JOSE CARLOS BARREZA
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
de la P.R. 2da. SECCION
Centro Judicial de Concepción

49

of
Lomb

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION DE LA PCIA. DE TUCUMAN
JUEZ: BENJAMIN PALACIO
SECRETARIA: DEL DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA

Concepción, Noviembre 15 de 2.004.-

OFICIO Nº: 2233.-

AL SR. SECRETARIO DEL
JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN
SECRETARIA ELECTORAL MASCULINA.-
S...../.....0

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/
REIVINDICACION. C.P.D. Nº 3

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Comun de la Ila. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Secretaria del Dr. Alberto Martin Acosta, se ha dispuesto a librar a ud. el presente oficio a fin de que informe el domicilio real que registran en esa repartición las siguientes personas: 1) SEGUNDO ORLANDO REYNOSO, D.N.I. 11.531.076, 2) SEGUNDO NICOLAS REYNOSO, D.N.I. 25.331.198, 3) RICARDO MAURICIO REYNOSO, D.N.I. 29.624.742, 4) SILVIO LEONEL REYNOSO, D.N.I. 34.708.572. En todos los casos informe desde cuando registran esos domicilios.-

Saludo a Ud. Atte.-

file
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nóm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION DE LA PCIA. DE TUCUMAN
JUEZ: BENJAMIN PALACIO
SECRETARIA: DEL DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA

Concepción, Noviembre 15 de 2.004.-

OFICIO Nº: 2234.-

AL SR. SECRETARIO DEL
JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN
SECRETARIA ELECTORAL FEMENINA.-
S...../.....0

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/
REIVINDICACION. C.P.D. Nº 3

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Comun de la Iia. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Secretaria del Dr. Alberto Martin Acosta, se ha dispuesto a librar a ud. el presente oficio a fin de que informe el domicilio real que registra en esa repartición la Srta. LAURA MARIELA REYNOSO, D.N.I. 28.137.863. Informe desde cuando registra ese domicilio.-

Saludo a Ud. Atte.-


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Iia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23-11-04- Retiro Oficio 2233 y 2234. -

MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 0422 - C. A. S. 101

El Qncionario que debia firmar lo
perdió mas a se juzgado.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
CIV. y CO.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25/11/04
hs. 11:05



PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION DE LA PCIA. DE TUCUMAN
JUEZ: BENJAMIN PALACIO
SECRETARIA: DEL DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA

Concepción, Noviembre 15 de 2.004.-

OFICIO Nº: 2234.-

AL SR. SECRETARIO DEL
JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN
SECRETARIA ELECTORAL FEMENINA.-
.....D

JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/
REIVINDICACION. C.P.D. Nº 3

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIA. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Secretaria del Dr. Alberto Martin Acosta, se ha dispuesto a librar a ud. el presente oficio a fin de que informe el domicilio real que registra en esa repartición la Srta. LAURA MARIELA REYNOSO, D.N.I. 28.137.863. Informe desde cuando registra ese domicilio.-

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01 DIC 2004

Recibido a hs. 10:52 y presento a despacho, adj.
siguiente doc.

A Quiero ponerle albe. Jura no
pertenece mas a ste Juzgado.

Re://////
Srta. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
EN CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////cibido hoy veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, informando que:
REYNOSO, Laura Mariela, D.N.I. 28.137.863 registra domicilio en calle
San Martín n°1076, ciudad de Aguilares, Tucumán según constancias
obrantas en los ficheros de este Registro de Enrolados a mi cargo.-----



ROGE RODRIGUEZ del ROSA
SECRETARIO ELECTORAL

O.A.